



*Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
El presidente*

13.6.2023

Sr. D. David McAllister
Presidente
Comisión de Asuntos Exteriores

Sr. D. Bernd Lange
Presidente
Comisión de Comercio Internacional
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre los informes de ejecución 2021 y 2022 sobre el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido (2022/2188(INI))

Señores presidentes:

En el marco del procedimiento en cuestión, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria decidió remitir su opinión, dirigida a sus comisiones respectivas, en forma de carta.

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria examinó la cuestión y aprobó su opinión el 15 de junio de 2023¹. La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio

¹ Estuvieron presentes en la votación final: Pascal Canfin (presidente), Bas Eickhout (vicepresidente), César Luena (vicepresidente), Marian-Jean Marinescu (vicepresidenta), Sergio Berlato, Mathilde Androuët, Maria Arena, Aurélie Beigneux, Tom Berendsen, Alexander Bernhuber, Malin Björk, Michael Bloss, Franc Bogovič, Traian Băsescu, Daniel Caspary, Antoni Comín i Oliveres, Rosanna Conte, Maria Angela Danzi, Esther de Lange, Christian Doleschal, Herbert Dorfmann, Lena Düpont, Agnès Evren, Malte Gallée, Andreas Glueck, Catherine Griset, Roman Haider, Christophe Hansen, Martin Hojsík, Pär Holmgren, Jan Huitema, Yannick Jadot, Adam Jarubas, Karin Karlsbro, Petros Kokkalis, Joanna Kopcińska, Peter Liese, Sylvia Limmer, Fulvio Martusciello, Sara Matthieu, Marina Measure, Tilly Metz, Silvia Modig, Dolors Montserrat, Grace O'Sullivan, Max Orville, Alessandro Panza, Jutta Paulus, Francesca Peppucci, Jessica Polfjärd, Erik Poulsen, Nicola Procaccini, Inma Rodríguez-Piñero, Rob Rooken, Robert Roos, Maria Veronica Rossi, Bert-Jan Ruissen, Anne Sander, Simone Schmiedtbauer, Christine Schneider, Günther Sidl, Ivan Vilibor Sinčić, Róza Thun und Hohenstein, Nils Torvalds, Edina Tóth, Tom Vandenkendelaere, Achille Variati, Nikolaj Villumsen, Petar Vitanov, Veronika Vrecionová, Mick Wallace, Sarah Wiener, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Tiemo Wölken, Anna Zalewska.

Internacional, competentes para el fondo, que tengan en cuenta estas consideraciones, recordando las competencias exclusivas acordadas para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria respecto de los apartados 3 a 5 de la página 15 del capítulo 7.1 del primer informe de la Comisión de Comercio y Cooperación (2021) centrado en el medio ambiente y el clima, y respecto del apartado 2 de la página 13 del capítulo 5.2.2 del segundo Acuerdo de Comercio y Cooperación de la Comisión (2022).

Les saluda muy atentamente

Pascal Canfin

Consideraciones generales

1. Acoge con satisfacción el enfoque constructivo de la Comisión para ofrecer soluciones prácticas, en particular a través de flexibilidades temporales específicas acordadas por las partes para limitar las perturbaciones causadas por la aplicación del Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte en el comercio de determinados productos entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en particular el suministro de medicamentos y determinadas carnes refrigeradas y otros productos alimenticios a los supermercados;
2. Acoge con satisfacción el Marco de Windsor, de 24 de marzo de 2023, en virtud del cual las partes asumen obligaciones jurídicas vinculantes que mantienen la esencia del Protocolo, a la vez que establecen las condiciones para una aplicación flexible pero eficaz; celebra el anuncio por el Gobierno del Reino Unido, en este contexto, de que quedaba en suspenso el proyecto de ley sobre el Protocolo de Irlanda del Norte propuesto;
3. Reconoce que el Marco de Windsor ofrece una oportunidad para un nuevo capítulo de cooperación bilateral amistosa; pide a la Comisión que aproveche plenamente el potencial no explotado del Acuerdo de Comercio y Cooperación (ACC) y que maximice el potencial de la relación entre la Unión y el Reino Unido de manera que beneficie a ambas partes a través de una cooperación amistosa sobre cuestiones comunes en los foros internacionales y con respecto a terceros países, en particular para alcanzar el máximo nivel de ambición en materia de acción por el clima, incluidas la mitigación, la resiliencia, la adaptación y la movilización de la financiación de la lucha contra el cambio climático, a fin de apoyar la conservación, la protección, la restauración y la gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas, a fin de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible; que coordine los esfuerzos para avanzar en la transición ecológica de todos los sectores de manera justa e inclusiva, reforzando al mismo tiempo la soberanía industrial y la competitividad internacional;
4. Acoge con satisfacción la propuesta relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), derivada del Marco de Windsor, como forma de avanzar hacia una solución permanente para la entrada en Irlanda del Norte de partidas de determinadas mercancías procedentes de otras partes del Reino Unido, acompañada de medidas de salvaguardia para proteger la integridad del mercado interior y la salud humana, animal y vegetal, así como los intereses de los consumidores de la Unión; pide que se controle el reconocimiento del concepto «Una sola salud» como un planteamiento integrado y unificador que tiene por objetivo equilibrar y optimizar de forma sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas; subraya que las normas y los procedimientos relacionados con el transporte de animales de compañía deben respetar las «cinco libertades para el bienestar de los animales», que reflejan el Convenio para la Protección de los Animales, del Consejo de Europa; subraya que las soluciones presentadas requerirán una aplicación y un seguimiento adecuados y eficaces y están supeditadas, entre otras cosas, a que las autoridades del Reino Unido establezcan unos puestos fronterizos plenamente operativos y dotados de recursos suficientes y al acceso y la compatibilidad entre las bases de datos de la Unión y del Reino Unido;
5. Observa que la salida del Reino Unido del mercado interior de la Unión y de la unión aduanera significa que ambas partes mantendrán regímenes separados de regulación de la salud humana, vegetal y animal; constata que las disposiciones sobre medidas sanitarias

y fitosanitarias (SFS) reflejan en gran medida las normas de la OMC en estos ámbitos;

6. Acoge con satisfacción la propuesta sobre medicamentos derivada del Marco de Windsor como solución permanente para garantizar que los ciudadanos de Irlanda del Norte tengan acceso a todos los medicamentos, incluidos nuevos medicamentos como los medicamentos contra el cáncer, al mismo tiempo y en las mismas condiciones que la población en Gran Bretaña, acompañada de salvaguardias para garantizar que ningún medicamento comercializado en Irlanda del Norte se ofrezca en ningún Estado miembro; pide a la Comisión, tras el levantamiento de las obligaciones de la Unión en relación con los dispositivos de seguridad de los medicamentos comercializados para Irlanda del Norte, que supervise, en particular, los aspectos relacionados con las medidas contra la manipulación en el Reino Unido; subraya que la flexibilidad que ofrece la propuesta sobre medicamentos también deberá ser objeto de un seguimiento adecuado para evitar la distribución ilegal en el mercado interior de medicamentos británicos comercializados para Irlanda del Norte y para garantizar que dichos medicamentos permanezcan en Irlanda del Norte;
7. Destaca la necesidad de que la Comisión supervise la ejecución y la aplicación de las salvaguardias establecidas en el Marco de Windsor; la necesidad de estar preparados para hacer pleno uso de los instrumentos de resolución de litigios disponibles en el Acuerdo de Comercio y Cooperación, el Acuerdo de Retirada y el Marco de Windsor en caso de incumplimiento por parte de las autoridades del Reino Unido; la necesidad de supervisar la divergencia normativa del Reino Unido con respecto a los requisitos de la Unión en materia de seguridad alimentaria y salud humana, animal y vegetal;
8. Destaca que el Parlamento Europeo debe ejercer el máximo control sobre la aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación y del Marco de Windsor participando activamente en la Asamblea Parlamentaria de Asociación; destaca además que las comisiones del Parlamento deben pedir cuentas a la Comisión respecto de su participación en el Comité Mixto, el Consejo de Asociación, el Comité de Asociación Comercial y los grupos de trabajo; indica que el Parlamento Europeo también debería participar en cualquier futuro procedimiento de revisión de los acuerdos, y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria debería participar en todos los ámbitos pertinentes;

Medio ambiente y clima (competencias exclusivas de la Comisión ENVI)

9. Recuerda la ambición climática de la Unión de alcanzar una reducción del 55 % de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) de la Unión de aquí a 2030 en comparación con los niveles de 1990 y de lograr un nivel de cero emisiones netas de GEI de aquí a 2050, tal como se establece en la Ley Europea del Clima y se plasma en la legislación «Objetivo 55» recientemente adoptada;
10. Pide a la Comisión que supervise la aplicación práctica, la ambición y la eficacia del régimen de comercio de derechos de emisión del Reino Unido (RCDE); que tome en consideración que, si surgen diferencias significativas entre los dos sistemas, esta situación podría distorsionar las condiciones de competencia y, por tanto, debe tenerse en cuenta en la aplicación del mecanismo de ajuste en fronteras de las emisiones de carbono de la Unión, una vez establecido; que explore las oportunidades de cooperación bilateral,

incluida la vinculación del RCDE del Reino Unido con el RCDE UE sin socavar la integridad y eficacia del RCDE UE, de forma similar al acuerdo entre la Unión y la Confederación Suiza sobre la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero;

11. Recuerda que la Unión pondrá en marcha entre 2026 y 2034 un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) para el hierro, el acero, el cemento, el aluminio, los fertilizantes, la electricidad y el hidrógeno, así como para las emisiones indirectas en determinadas condiciones, a fin de garantizar que los esfuerzos climáticos de la Unión y mundiales no se vean socavados por relocalización de la producción de la Unión en países con políticas menos ambiciosas; acoge con satisfacción que el Gobierno del Reino Unido haya iniciado una investigación con vistas a un MAFC del Reino Unido para estudiar el papel que podría desempeñar este mecanismo a la hora de abordar posibles fugas de carbono y para cumplir los objetivos medioambientales del Reino Unido, teniendo en cuenta al mismo tiempo los impactos, riesgos y oportunidades más amplios que podrían surgir; pide a la Comisión que observe la política del Reino Unido relativa al MFAC y que explore oportunidades de cooperación para mejorar la igualdad de condiciones y la protección del clima a escala mundial;
12. Recuerda que el ACC exige que las partes no debiliten o reduzcan sus niveles de protección social, laboral y medioambiental por debajo de los existentes al final del período transitorio en 2020 (no regresión), de modo que una parte podrá adoptar medidas de reequilibrio adecuadas para compensar cualesquier «efectos importantes sobre el comercio o la inversión» (adversos) derivados de «divergencias importantes» entre las partes; recuerda que los compromisos y ambiciones existentes en materia de cambio climático, en particular en materia de neutralidad climática de aquí a 2050, siguen vigentes para ambas partes;
13. Subraya que, antes de la retirada del Reino Unido, la Comisión inició una serie de procedimientos de infracción contra el Reino Unido en el ámbito del medio ambiente, en particular en relación con la calidad del aire y del agua; subraya que, dado su carácter transfronterizo, las divergencias en la protección medioambiental en estos ámbitos podrían poner en peligro la calidad del aire y del agua en la Unión;
14. Toma nota de la creación de la Oficina de Protección del Medio Ambiente (OEP, por sus siglas en inglés) en noviembre de 2021, en virtud de la Ley de Medio Ambiente de 2021; pide a la Comisión que supervise si la OEP dispone de competencias y recursos suficientes para poder hacer cumplir eficazmente las normas medioambientales, en consonancia con las obligaciones derivadas del ACC, y si efectivamente se aplican y hacen cumplir los compromisos medioambientales y el Derecho derivado;
15. Toma nota de que el Gobierno del Reino Unido publicó en diciembre de 2022 un primer conjunto de objetivos jurídicamente vinculantes en materia de medio ambiente en virtud de la Ley de Medio Ambiente de 2021 y, en enero de 2023, el Plan de Mejora Medioambiental de 2023; pide una armonización estrecha y al alza de los objetivos de la Unión y del Reino Unido en materia de protección del clima y del medio ambiente y que se garantice el respeto de unas condiciones de competencia equitativas;
16. Destaca que el Reino Unido ha dejado de formar parte de la Agencia Europea de

Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y no está sujeto ya al marco regulador de la Unión en materia de sustancias y mezclas químicas (Reglamento REACH de la UE); subraya que el nuevo marco regulador del Reino Unido debe demostrar la misma solidez y transparencia que el Reglamento REACH de la UE; pide a la Comisión que supervise si se produce una regresión normativa y hay divergencias en la gestión de la seguridad de las sustancias químicas en el Reino Unido con respecto al marco regulador de las sustancias químicas basado en el EEE, en particular con vistas a la próxima revisión del Reglamento REACH de la UE; pide a la Comisión que colabore con las autoridades del Reino Unido para garantizar un marco regulador estrechamente armonizado que aspire a garantizar el nivel más elevado posible de gestión de la seguridad de las sustancias químicas en la Unión y el Reino Unido;

Aspectos relacionados con la salud

17. Recuerda el trabajo legislativo en curso para revisar la legislación farmacéutica, que también tendrá por objeto aliviar la dependencia histórica de los mercados de Chipre, Irlanda y Malta respecto del suministro de medicamentos desde el Reino Unido o a través del Reino Unido; destaca la necesidad de garantizar la disponibilidad, asequibilidad y seguridad del suministro de medicamentos y el enfoque estratégico con respecto a los productos farmacéuticos en el medio ambiente para hacer frente a la contaminación farmacéutica;
18. Toma nota de que el proyecto de ley sobre tecnología genética (reproducción de precisión), que fue aprobado en Inglaterra el 23 de marzo de 2023, revisa las normas relativas a la liberación y la comercialización de plantas y animales obtenidos mediante la reproducción de precisión y a las evaluaciones de riesgo relativas a los genes editados retirándolos del marco normativo de los organismos modificados genéticamente; observa que ni el Parlamento escocés ni el Parlamento galés han dado su aprobación al proyecto de ley; expresa su profunda preocupación por las divergencias normativas en este ámbito, que podrían dar lugar a la entrada en la Unión de productos modificados genéticamente con controles de seguridad dispares o sin un etiquetado adecuado;
19. Acoge favorablemente las disposiciones sobre cooperación en materia de seguridad sanitaria, que permiten a las partes y a las autoridades competentes de los Estados miembros intercambiar información pertinente, pero lamenta que esta cooperación se haya limitado a evaluar los riesgos «significativos» para la salud pública y a coordinar las medidas que podrían requerirse para proteger la salud pública; subraya que la pandemia de COVID-19 no ha hecho sino reforzar los argumentos a favor de una cooperación más intensa en materia sanitaria, así como de una comunicación estructurada y regular en ambos sentidos entre las autoridades y las partes interesadas para reaccionar mejor ante situaciones de crisis;

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio Internacional, competentes para el fondo, que traten e incluyan en su informe de aplicación sobre el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido las opiniones expresadas, a fin de tener en cuenta su posición conforme a lo expuesto.